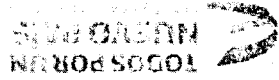




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501219571



20165501219571

Senor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA  
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE  
BOJACA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61938** de **11/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

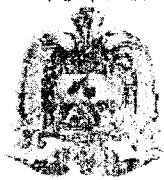
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcrito: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karol\l\l\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 61938 del 11 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA.**, identificada con N.I.T 891103343-7

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA, identificada con NIT 891103343-7

891103343-7

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 240056 de fecha 18 de agosto de 2016 impuesto al vehículo de placa SUL359 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA, identificada con el NIT. 891103343-7 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas reguladoras del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 518:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

**RESOLUCIÓN No. 61938 Del 11 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial Automotor Especiales SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA., identificada con NIT 891103343-7

**vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.**

En concordancia con el código: 518

**"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."**

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

**"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.**

**La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"**

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
240056	18 de agosto de 2016	SUL359

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 240056 de fecha 18 de agosto de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA. identificada con NIT. 891103343-7

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA., identificada con NIT. 891103343-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 550 esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**; acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA., identificada con NIT 891103343-7

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, ante la pregunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA., identificada con NIT. 891103343-7, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 580 de la Resolución 10800 de 2002, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 61938 Del 11 NOVIEMBRE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA, identificada con NIT 891103343-7

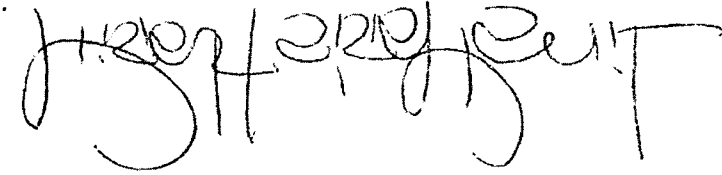
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7, con domicilio en la ciudad de BOJACA - CUNDINAMARCA, en la ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE, teléfono 8243396, correo electrónico PINTADO.LONDONO@YAHOO.ES o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTICULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 61938 del 11 NOVIEMBRE 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Dots Janeth Quiñones Arzola Analista de Información SIS

Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado

Aprobó: Carlos Andres Alvarez Muneion Coordinador de Investigaciones a IUT

C:\Users\Superintendencia\Apertura



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Normesa](#)

**Representantes Legales**

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal  
Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Correo Electrónico: [pintado\\_londono@yahoo.es](mailto:pintado_londono@yahoo.es)

Teléfono Fiscal: 8243396

Dirección Fiscal: ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE

Municipio Fiscal: BOJACA / CUNDINAMARCA

Teléfono Comercial: 8243396

Dirección Comercial: ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE

Municipio Comercial: BOJACA / CUNDINAMARCA

**Información de Contacto**

\* 4921 - Transporte de pasajeros

**Actividades Económicas**

Razón Social: SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.  
Sigla:  
Cámara de Comercio: FACATATIVA  
Número de Matrícula: 0000081078  
Identificación: NIT 891103343 - 7  
Último Año Renovado: 2014  
Fecha de Matrícula: 20150417  
Fecha de Vigencia: 20240521  
Estado de la Matrícula: ACTIVA  
Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL  
Tipo de Organización: SOCIEDAD LIMITADA  
Categoría de la Matrícula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL  
Total Activos: 915797250.00  
Utilidad/Perdida Neta: 85560043.00  
Ingresos Operacionales: 0.00  
Empleados: 0.00  
Afiliado: No

No

0.00

85560043.00

915797250.00

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

SOCIEDAD LIMITADA

SOCIEDAD COMERCIAL

ACTIVA

20240521

20150417

2014

NIT 891103343 - 7

0000081078

FACATATIVA

SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**Registro Mercantil**

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Ventiladas](#) | [Servicios Virtuales](#)



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE NO. 240056

FECHA Y HORA: 16/08/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

COLECCIÓN DE CARNETES

Via 2do Sur, 2do Sur Km 14+00.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

PLACA: CB 3002493

PLACA: CB 3002493

PLACA: CB 3002493

THOMAS DEL TRAY

Carretera de la Ronda de Londres 14do

100033/018

La familia 50/8 Km 2 via Sur, Consuelo 0381

Carretera de la Ronda de Londres 14do

240056

240056

240056

240056





C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 61907.odt  
Revisó VANESSA BARRERA  
Transcribió FELIPE PARDO

**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**

Sin otro particular.

la ciudad de Bogotá.  
link **"Circulares Supertransporte"** y remitido a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de  
2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co) en el  
la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de  
para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad  
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica  
presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.  
modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá  
"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un  
para tal efecto en la página web de la entidad [www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co), link  
especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación,  
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe  
Contencioso Administrativo.  
conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo  
correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de  
**Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la  
En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la  
ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.  
Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61938 de 11/11/2016** por la(s) cual(es) se  
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y

Respetado(a) señor(a):

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA**  
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE  
BOJACA - CUNDINAMARCA

Bogotá, 11/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165501173601**  
  
**20165501173601**



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



C:\Users\karollea\l\Desktop\VA BRE.odt

Transcrito: Yoana Sanchez

Anexo: Lo enunciado.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

*Yoana Sanchez*  
Sin otro particular.

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61938** de **11/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.  
De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.  
Adicionalmente, me permito informar que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

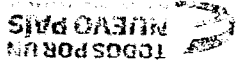
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA**  
**ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE**  
**BOJACA - CUNDINAMARCA**

Bogotá, 23/11/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501219571



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado  
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDONO LTDA  
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VEREDA BOBACE  
BOJACA - CUNDINAMARCA

472  
Nacional S.A.  
MTT 300.052917.9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea No. 01 8000 1  
210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Superintendente  
Dirección: Calle 37 No. 288-21  
la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 1113113  
Envío: RN676116433CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
SERVICIOS ESPECIALES PIN  
LONDONO LTDA  
Dirección: ESTACION DE SER  
BIOMAX VEREDA BOBACE  
Ciudad: BOJACA  
Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
25/11/2016 15:38:10  
Mts. Tte. Mensaje Express 000527 del 03

